

Situación de las Enseñanzas Superiores de Artes Escénicas

José Gabriel López Antuñano

1. Situación de las Enseñanzas de Teatro en Europa.

1.1. Mi visita a la Escuela de Teatro de Lyon. Huelga, porque los docentes, también profesionales del teatro, se negaban a dejar la práctica, requisito imprescindible para conseguir el rango de funcionarios.

1.2. ¿Ha servido para algo la Declaración de Bolonia, que promueve la autonomía de gestión y planificación académica, financiera y cultural, para homogeneizar las Enseñanzas superiores de Arte Dramático en Europa?

1.3. Vayamos por partes: España ha hecho los deberes, en parte: sí en la parte formal, estudios en 4 años con 900 ECTS, peor sin entrar en la esencia del crédito. Se sigue impartiendo la docencia igual que antes de la entrada en vigor del Espacio Único europeo.

1.4. ¿Qué ha sucedido en otros países?, cada uno es un mundo:

1.4.1. Existen Conservatorios o Escuelas de mucho prestigio y amplia trayectoria que se sostienen por profesionales sin titulación académica; por ejemplo, el Conservatorio de París, o la Escuela de palabra y drama, dependiente de la Universidad de Londres, aunque con un estatuto propio;

1.4.2. Estudios teatrales ligados a Facultades universitarias, donde se imparten estudios de teatrología, dirección de escena o dramaturgismo. University King Elisabeth; Universidad Libre de Berlín; Universidad de Lisboa, etc;

1.4.3. Los más aplicados al espíritu de Bolonia, las escuelas o conservatorios de países del este; en Polonia, Hungría, Rumanía... se encuentran en proceso de adaptación; en algunos lugares con reticencias;

1.4.4. Existen escuelas que no conservatorios que no quieren adaptarse: Lyon, Roma, Milán, etc.

1.5. Esta diversidad habla de una anomalía o de una peculiaridad en la implantación o aceptación del Espacio Único Europeo en lo referente a las Enseñanzas Superiores de Arte Dramático. El ejemplo de Tallinn y su marcha atrás.

1.6. En Rusia, la exigencia de horarios es abismal. Frente a las 900 horas de docencia directa, 1500 horas.

1.7. En España contamos con la mayor y más extensa oferta educativa:

a) Diversidad de oferta educativa: la dirección de escena para pocos y en países para profesionales con experiencia; mientras que la dramaturgia y las ciencias teatrales permanecen más ligadas a la universidad.

b) La Escenografía, de ordinario, depende de las Facultades de Bellas Artes, como especialidad con mayor o menor peso.

1.8. Los programas Erasmus, que exigen un fuerte conocimiento del idioma y que descabalan los centros, por la peculiaridad de los estudios de arte dramático, donde la labor de conjunto juega un papel relevante.

1.8. Han existido intentos más voluntaristas que impulsados institucionalmente por las autoridades educativas, apoyados en programas europeos, para intentar crear redes de intercambio y trabajo conjunto, L'École de Maitres, L'école des écoles o la Escuela de traductores, ligada a la Universidad de Orleans.

2. Situación de las Artes Escénicas en España.

2.1. Un recorrido por la normativa o la historia de una camisa mal abotonada.

Diez pasos:

1. Cortes de Cádiz. Constitución. Art. 367. 1812
2. Ley Moyano de septiembre de 1857.
3. Creación del ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. 1900 (Subsecretaría de Bellas Artes).
4. Ley General de Educación (Ley Palasí). 14/1970 de 4 de agosto.
5. Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (1990), LOGSE 1/1990 de 3 de octubre. Art., 42, 43, 45, 49.
6. Ley Orgánica sobre participación, evaluación y gobierno de los centros docentes (1995), LOPEGC 9/1995, de 21 de noviembre.
7. Ley Orgánica de Universidades (LOU), 6/2001 de 21 de diciembre.
8. Ley Orgánica de Calidad de Educación, LOCE, 10/2002 de 23 de diciembre.
9. Ley Orgánica de Educación (LOE) 2/2006, de 3 de mayo.
10. Real Decreto:
 - a) RD 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas en la LO 2/2006, de 3 de mayo;
 - b) RD 630/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en arte Dramático establecidos en la LO 2/2006, de 3 de mayo.
11. Sentencia de Granada que declara nulos los artículos 7.1., 8, 11, 12 y la Disposición adicional Séptima del RD 1614/2009.

2.2. Después de la sentencia, la EEAASS¹ pasan otra vez al limbo con la esperanza de que la LONCE remediara el problema de la sentencia de Granada, pero las conversaciones fueron frustrantes, ninguna receptividad a las propuestas que se hacen desde la ACESEA.

2.2.1. Se consiguió sacar las EEAASS del apartado de FPII, no tanto por convencimiento, sino porque ya estaban encuadradas en el Espacio Europeo de Educación Superior y las CCAA habían regulado por Órdenes, recogidas en los Boletines Oficiales los diseños curriculares para estas enseñanzas.

2.2.2. Se creaba un problema social de gran magnitud, alumnos que se habían matriculado en Grado pasaban a FP.

2.2.3. Se volvía al punto de partida Titulados en Arte Dramático, equivalente a todos los efectos a Grado.

2.2.4. ¿Qué significa el equivalente? Los alumnos titulados obtienen el Nivel 3 en el Marco de los Estudios Superiores, pueden acceder a los estudios de postgrado y posteriormente realizar la tesis doctoral y conseguir el Nivel 4; es decir, hacer cualquier tipo de desarrollo profesional, como si fueran graduados.

2.2.5. Para el que quiera buscar pleitos, los diseños curriculares siguen denominando Talleres fin de Grado a la asignatura que cierra las enseñanzas de Arte Dramático.

2.3. El nulo deseo de regular el marco jurídico de la EEAASS se traduce en una equiparación de hecho de las enseñanzas superiores a enseñanzas de bachillerato, de manera que todas las reformas a causa de las crisis adoptadas para bachillerato afectan de igual modo para las superiores. (tanto en ratios alumnos clase, como en número de horas, como en áreas de conocimiento). La bajada de la calidad de enseñanza es un hecho cierto en todas las EESSAD.

¹ Artes Escénicas, Música, Diseño, Danza, Conservación y restauración, Artes plásticas.

2.4. ¿Dónde se encuadran las EEAASS administrativamente? (folio 23)

2.5. ¿Qué explica esta reticencia de todos los gobiernos a regular las EEAASS?

2.5.1. Un problema cuantitativo, al igual que las universidades, las EEAASS has crecido exponencialmente en los últimos años: 95 en toda España, 15 de Arte Dramático, de ellas una solamente privada. Por CCAA, Madrid, Comunidad Valenciana, Castilla y León y Cataluña superan las más de 10 escuelas de EEAASS implantadas.

La oferta supera la demanda. En Arte Dramático durante el curso 2010/11 terminaron los estudios 108 ¿el mercado puede absorber este número, que se incrementa por los que terminan estudios en escuelas privadas sin titulación reconocida?

2.5.2. Se trata de unas enseñanzas caras, por las ratios exigidas por los RD. Un alumno cuesta entre 12.000 y 18.000 € año. Los edificios bien dotados en instalaciones y de mantenimiento complejo, por el RD del 92 que decreta los mínimos de instalaciones.

2.5.3. El mayor problema, no obstante, se encuentra en el profesorado. En la actualidad hay un 11 % de profesores catedráticos; un 44 % de profesores funcionarios; un 26 % de profesores interinos y un 19 % de profesores especialistas. Los catedráticos con un nivel 26 y los restantes con un 24.

Equiparar a todos los efectos las EEAASS obligaría a un encuadramiento definitivo del profesorado en el cuerpo de catedráticos o bien en éste y en uno de titulares.

Si se trata de equiparación con la Universidad, Catedrático (29); Titular (27); Catedrático Escuela Universitaria (27); Titular Escuela Universitaria (26).

No existen datos, pero el número de doctores no es demasiado elevado. Se exige, licenciado o graduado, ingeniero o arquitecto u otro título equivalente y homologado.

2.5. En mi opinión, estos son los verdaderos problemas para la no regulación definitiva de las EEAASS. ¿Cómo se ha intentado homologar?:

2.5.1. Con la creación de Organismos autónomos (Institutos Superiores de EEAA, modelo adaptado en Aragón y Comunidad Valenciana Universidad de las Artes; son entes dependientes de la Consejería de Educación que agrupara todas las EEAASS, con una cierta autonomía.

2.5.2. En Castilla y León a través de una Fundación privada con capital público. El objeto, el ordenamiento del sector.

El problema, en ambos intentos regulativos, consistía en la falta de autonomía de gestión, al depender de un cargo político.

2.5.3. El cambio de adscripción en la Consejería, dejar de pertenecer a la Dirección General de Medias, FP, Enseñanzas de régimen especial y depender de la DG de Universidades y EESS. Esto ocurre en Madrid sin que tenga mayor trascendencia.

2.5.3. El paso de las EEAASS a la Universidad.

Escisión en el colectivo de EEAASS entre los partidarios de mantenerse como Estudios Superiores con personalidad propia o bien adscribirse a una universidad.

3. Posibles modelos de gestión y organización de las EEAASS

3.1. Integración de las EEAASS en el sistema universitario español. Esto exige modificación de LOU y LODE.

3.2. Adscripción a la universidad. La LOU lo regula.

3.3. Creación de la Universidad de las Artes como existen en Austria y Chekia. Reforma de la LOU

3.4. Creación de Organismo Autónomo como en Valencia y Aragón. Basta con un Decreto de la Comunidad Autónoma.

3.5. Reconocimiento de Institutos Superiores de Enseñanzas Artísticas con carácter universitario. Reforma de la LOU y LOE.

De estas 5 posibilidades (ver cuadro pg 66) las más factibles son la 3.2. y la 3.4. Pero ambas exigen, sobre todo la 3.2. una regulación del cuerpo docente.

Dificultades: a) Económicas, las universidades no pasan por su mejor momento; b) de encuadramiento del profesorado; c) la absorción del grande al pequeño; d) la excesiva teorización de unas enseñanzas eminentemente prácticas.

Ventajas: a) se ubicarían de manera definitiva las EEAASS; b) se daría salida a profesores de universidad que no completan su jornada lectiva (¿A qué precio?).

3.6. Los grados en las universidades privadas. Filfa.

3.7. Los másteres en las universidades. El Master de Teatro de la Universidad Complutense y el Master en Estudios Avanzados de Teatro de la Universidad Internacional de La Rioja (*online*).

4. Una Escuela Superior de Arte Dramático en Castilla-La Mancha

4.1. En la actualidad existen 2 EEAASS, ambas de Diseño, situadas en Ciudad Real y Tomelloso, la segunda con la especialidad de Diseño de Producto, aunque en octubre de 2010 se creó la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Diseño y Cerámica de Castilla-La Mancha, adscrita a la Consejería y con sede en Toledo. Esta Escuela impartirá los estudios que se autoricen en aquellas localidades de la región que cuenten con una Escuela de Arte.

4.2. Un estudio previo para evaluar necesidades y las salidas para los estudiantes que egresen de dicha Escuela Superior. Un estudio que deben realizar las Consejerías Educación y Cultura. Los egresados a Madrid, las compañías en niveles de precariedad. La joven compañía de Castilla y León. La industria cultural (el doblaje de películas).

4.3. La necesaria especialización. Marcar unos rasgos de salida que distingan la Escuela: Teatro siglo de oro; un método de interpretación; la formación de intérpretes de cine; directores y audiovisuales; teatro de objetos; etcétera

4.4. Enseñanza obligatoria del Inglés. No materia auxiliar.

4.5. Determinación del encuadramiento del profesorado. No dedicación completa. Requisito tesis doctoral.

4.6. Opción desde el principio por solución 3.2. o 3.4.

Cuenca, 29 de marzo de 2014